Resolución No. 265 de 2026
(12 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se conforma el comité evaluador para el proceso de selección mediante Invitación pública a cotizar No. 002 de 2026 proceso de selección No. 140 de 2026"

EL GERENTE DELEGADO LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, en uso de sus facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se regirán por las normas del derecho privado, por el Estatuto de Contratación de la entidad establecido en el Acuerdo 004 de 2014 y sus modificaciones, y, de manera discrecional, podrán incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a las facultades legales conferidas por la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 que establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en el numeral 6 indica que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, la Junta Directiva de la Empresa Social en uso de las facultades previstas de la Ley 1438 de 2011 expidió el acuerdo No. 007 de 2022 por el cual se deroga el acuerdo No. 004 de 2015 y modifica el acuerdo No. 004 del 23 de abril de 2014 Estatuto de contratación de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares.

Que, el artículo 17 del acuerdo No. 007 de 2022 establece las cuantías para la gestión contractual determinando la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato disponiendo las cuantías así: 1. Mínima cuantía: contratos cuyo valor sea inferior o igual a 500 smlmv. 2. Menor cuantía: contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 1500 smlmv. 3. Mayor cuantía: contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 la empresa social del estado acudió procedimiento de invitación a cotizar para contratar la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL INDICADOR DENOMINADO BOLSA COMÚN PARA DIECIOCHO (18) GRUPOS SOCIALES DIFERENCIADOS (GSD) PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN CALIXTO, HACARÍ Y TEORAMA, EN EL MARCO DE LA FASE 5 DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL COMUNITARIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1014 DE 2025 afectando la disponibilidad presupuestal No. 109 por la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($108.000.000).

Que, para satisfacer la necesidad la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares convoco a través de la plataforma secop II a personas naturales y/o jurídicas, mediante el procedimiento de invitación a cotizar estableciendo las condiciones generales y específicas bajo las siguientes etapas: 1. Se realizaron estudios previos donde se describe: i) la necesidad; ii) el objeto a contratar y su alcance; iii) las obligaciones generales y especificas del futuro contratista. iv) especificaciones o productos entregables) v) las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución (Cuando se requiera) vi) Plazo de ejecución. vii) La forma de pago vii) análisis técnico (Cuando se requiera); ix) análisis económico y x) distribución de riesgos. xi) Supervisión. Así mismo, se incluirá el fundamento del mecanismo de selección. 2. Se elaboraron los parámetros de contratación donde se establezcan los requisitos para participar, las actividades, bienes o servicios a prestar y los criterios de evaluación, para escoger al futuro contratista. 3. Se realizó una invitación pública a presentar oferta con la publicación de dos (2) días hábiles, en la página web de Colombia compra eficiente (Secop II). 4. El Hospital efectuara las evaluaciones y estudios comparativos y seleccionara al contratista mediante acto administrativo motivado. 5. Se suscribirá el correspondiente contrato con formalidades plenas. 6. Se constituirán las respectivas pólizas y/o garantías conforme a los requerimientos previamente efectuados.".

Que, en los procesos de contratación para garantizar la selección objetiva la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones: a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran. b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios. d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

Que, el Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad. El Comité evaluador será designado por comunicación oficial y estará integrado por: 1) Oficina Jurídica; 2) Subdirección administrativa y financiera; 3) Representante de las áreas técnicas: Las obligaciones y alcance del mismo estarán determinadas por la Entidad Estatal a través de acto administrativo".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar el comité evaluador integrado por el Jefe Oficina Jurídica; Subdirección administrativa y financiera y la profesional Universitaria – Sistema Integrado de Atención al Usuario - SIAU con la finalidad de desarrollar la evaluación jurídica, técnica y financiera para el proceso de selección mediante el procedimiento de invitación publica a cotizar No. 002 de 2026 con proceso de selección No. 140-2026 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL INDICADOR DENOMINADO BOLSA COMÚN PARA DIECIOCHO (18) GRUPOS SOCIALES DIFERENCIADOS (GSD) PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN CALIXTO, HACARÍ Y TEORAMA, EN EL MARCO DE LA FASE 5 DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL COMUNITARIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1014 DE 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ocaña, Norte de Santander, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO
GERENTE (D)

Reviso: Freddy José Paez Sarmiento
Asesor Jurídico Subproceso de Contratación